

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7668

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se acuerda hacer pública la convocatoria de propuestas para la financiación por el Fondo Europeo para los Refugiados en el ejercicio 2001.

El 28 de septiembre de 2000 el Consejo de la Unión Europea adoptó la Decisión por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados para apoyar y fomentar los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de refugiados y personas desplazadas y en la asunción de las consecuencias de dicha acogida (Decisión 2000/596/CE, DOCE de 6 de octubre de 2000).

La Decisión del Consejo Europeo hace responsable a los Estados miembros de aplicar la acción objeto de la ayuda del Fondo Europeo para los Refugiados, para lo cual ha sido designada autoridad española responsable, ante la Comisión de las Comunidades Europeas, la Dirección General de Extranjería e Inmigración de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración del Ministerio del Interior.

Con fecha 3 de abril de 2001, la Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado la solicitud de cofinanciación del Fondo Europeo para los Refugiados presentada por España para el año 2001, concediéndole un importe a su cargo de 837.462,10 euros, de los cuales el 5%, es decir, 41.837,10 euros se reservan para medidas de asistencia técnica, distribuyéndose el montante restante entre las diferentes medidas de la siguiente forma:

Acogida: 338.069,30 euros.

Integración: 334.829,91 euros.

Retorno: 122.689,76 euros.

La ayuda financiera procedente del Fondo Europeo para los Refugiados no superará el 75 por 100 del coste total de cada proyecto.

Por lo expuesto, y en aplicación del artículo 9 del Fondo Europeo para los Refugiados, esta Dirección General de Extranjería e Inmigración ha dispuesto hacer pública la presente convocatoria con el objetivo de recabar propuestas de proyectos para el ejercicio 2001, de conformidad con los siguientes apartados:

I. Programas objeto de financiación (medidas)

A) Condiciones de acogida.

1. Servicios de asistencia médico social en los puestos fronterizos, y de asistencia social en centros de extranjeros:

a) Objetivo: Mejorar la atención social y sanitaria a personas solicitantes de protección internacional que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad al hallarse en puestos fronterizos en espera de una autorización de entrada o de un rechazo definitivo, así como la atención social de los que se encuentran en centros de extranjeros.

b) Contenido de los proyectos: Los proyectos a financiar deberán contener acciones de asistencia sanitaria y social a solicitantes de asilo o de otras formas de protección internacional que se encuentren en puestos fronterizos, y de carácter social a los que se encuentren en centros de extranjeros.

La asistencia sanitaria comprenderá el examen médico de aquellas personas que, encontrándose en puestos fronterizos, lo requieran y la dispensación de medicamentos que hayan sido objeto de prescripción facultativa, así como el mantenimiento de un botiquín elemental que incluya elementos higiénico sanitarios y otros adecuados a necesidades nutricionales especiales (niños, ancianos, personas con carencias nutricionales severas, etcétera).

Los proyectos deberán incluir las previsiones de dotación de personal asistencial, tanto médico como sanitario, valorándose preferentemente aquellos proyectos en que la asistencia sea prestada a tiempo parcial por profesionales ya vinculados a la entidad o institución beneficiaria.

Se valorarán preferentemente los proyectos que extiendan su acción a la totalidad de puestos fronterizos y centros de extranjeros.

c) Duración: La duración máxima de los proyectos será de doce meses.

2. Establecimiento de una red de servicios integrales que proporcionen asistencia especializada:

a) Objetivo: Subsancar la carencia de instalaciones y programas específicos destinados a la acogida de solicitantes de asilo o de otras formas de protección con especiales problemas psicológicos y/o médicos, en particular, cuando tales problemas están directamente relacionados con las razones que motivan la solicitud de protección.

b) Contenido de los proyectos: Los proyectos deberán incluir la dotación de infraestructuras específicas para el alojamiento de los destinatarios de las características indicadas durante la tramitación de sus solicitudes, así como las previsiones sobre el modo en que se dispensará la atención especializada que requieran. Los centros de alojamiento deberán estar adaptados a las especiales necesidades de estas personas.

c) Duración: La duración máxima de los proyectos será de doce meses.

B) Integración de personas que gozan de protección internacional cuya estancia en el Estado miembro es de carácter duradero o estable:

a) Objetivo: Facilitar la integración de las personas a las que el Estado español ha concedido algún tipo de protección, con especial atención a quienes, por presentar algún problema físico o psíquico grave, pueden experimentar mayores dificultades en el proceso de integración.

b) Contenido de los proyectos: Serán objeto de financiación los proyectos que contemplen todas o algunas de las acciones siguientes:

Establecimiento de plazas de alojamiento específicas para refugiados o personas beneficiarias de otras formas de protección desde su salida de los centros para solicitantes de asilo hasta que dispongan de recursos propios para subvenir a sus necesidades en este terreno, con los límites temporales razonables de acuerdo con las necesidades de cada persona.

Establecimiento de plazas de alojamiento específicas para refugiados o personas beneficiarias de otras formas de protección con especiales necesidades de atención psiquiátrica, psicológica o sanitaria. Estas plazas deberán ser adaptadas a esas especiales necesidades (por ejemplo: Ausencia de barreras arquitectónicas, instalaciones adecuadas para ciertos tipos de tratamiento, personal adecuadamente cualificado en la relación con este tipo de problemas, etcétera).

Establecimiento de plazas de alojamiento específicas y permanentes para refugiados o personas beneficiarias de otras formas de protección

de edad avanzada que, por ello, no tengan expectativas razonables de poder acceder a los recursos necesarios para subvenir a sus necesidades de alojamiento y manutención.

Ayudas a manutención y vestuario.

Ayudas para el acceso a prótesis, órtesis y otras ayudas mecánicas.

Diseño de programas de asistencia psicológica y psiquiátrica mediante personal propio o en colaboración con otras entidades o instituciones.

Asistencia social específica.

c) Duración: La duración máxima de los proyectos será de doce meses.

C) Repatriación voluntaria:

a) Objetivo: Fomentar y facilitar el retorno voluntario de refugiados y otras personas beneficiarias de protección como una de las soluciones duraderas a sus problemas, siempre que la evolución de las condiciones en el país de origen así lo permita, así como fomentar y facilitar el retorno de personas cuyas solicitudes de protección hubieran sido rechazadas o que hubieran desistido de ellas.

b) Contenido de los proyectos: Serán objeto de financiación los proyectos que contemplen todas o algunas de las siguientes acciones:

Recopilación, tratamiento y difusión de la información sobre los países de origen relevante a efectos del retorno de los destinatarios de esta medida.

Asesoramiento a personas que estén considerando el retorno o que, habiéndolo decidido, deseen obtener más información sobre documentación, medios de transporte, condiciones de acogida en el país de origen, etcétera.

Gestión de la documentación de los que van a retornar en caso de que éstos no dispongan de ella.

Bolsas de reasentamiento con las que los destinatarios puedan hacer frente a los primeros gastos de instalación.

Financiación total o parcial de los gastos del viaje de retorno

Seguimiento, en su caso, del desarrollo de los retornos en el país de origen, para lo que podrán preverse acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas con presencia en los países de origen.

Los proyectos incluidos en esta medida podrán tener por destinatarios a personas protegidas que hayan decidido acogerse voluntariamente otra vez a la protección del Estado de su nacionalidad o personas a las que no se ha considerado tributarias de protección de cualquier nacionalidad o referirse exclusivamente a una o varias nacionalidades de origen, siempre que esta especialización esté justificada, por ejemplo, por la importancia del colectivo de destinatarios o por especiales relaciones de la entidad beneficiaria con el o los países de origen.

c) Duración: La duración máxima de los proyectos será de doce meses.

II) Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Administraciones Públicas, interlocutores sociales, organizaciones gubernamentales, organizaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales, centros de enseñanza o investigación, organismos de formación, individualmente o en asociación.

2. Las Administraciones Públicas sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas cuando tengan legalmente atribuida la competencia correspondiente a la acción o acciones para las que se solicite la subvención.

3. Las organizaciones distintas de las Administraciones Públicas deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditarlo en la forma establecida en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones.

d) Deben presentar las cuentas del ejercicio inmediatamente anterior debidamente auditadas.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

III) Solicitudes

1. Las solicitudes de financiación se dirigirán a la Dirección General de Extranjería e Inmigración, Oficina de Asilo y Refugio, Fondo Europeo para los Refugiados (calle Pradillo, número 40, 28002 Madrid) y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia conforme al modelo que se acompaña como anexo, que deberá ser utilizado obligatoriamente, suscrita por quien represente a la entidad o poder suficiente para ello, acompañada de fotocopia cotejada de su DNI-NIF.

b) Copia de los Estatutos de la Organización.

c) Descripción detallada del proyecto propuesto.

d) Calendario para la puesta en práctica de todos los trabajos del proyecto, que no podrá superar los doce meses.

e) Acreditación de que disponen de fondos que garanticen la cofinanciación.

f) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Copia de la auditoría a que se refiere la letra d) del apartado anterior.

2. En el caso de las Administraciones Públicas no será necesario acompañar la documentación prevista en las letras b), f) y g).

3. En caso de asociación, será suficiente la presentación de una sola solicitud por proyecto. En este caso se deberá proporcionar en la descripción del proyecto el grado de responsabilidad de cada organización en su ejecución.

4. Las solicitudes, así como dos copias completas de la misma, se presentarán en el plazo de 40 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier de los Registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

IV) Criterios generales de valoración

1. Para la selección de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

a) La situación y necesidades existentes en España.

b) Relación coste-eficacia de los gastos, considerando el número de personas afectadas por el proyecto.

c) Número de acciones incluidas en cada medida contempladas en el proyecto, concediéndose preferencias a los proyectos que integran la totalidad de acciones de una medida.

d) Experiencia, competencia y fiabilidad de la organización solicitante en la realización de programas o proyectos similares a los presentados, así como la capacidad operativa (técnica y de gestión) para el cumplimiento de los mismos.

e) El grado de complementariedad con otros proyectos y acciones financiadas por el Presupuesto de la Unión Europea o por autoridades nacionales.

f) La propia aportación financiera.

g) El carácter innovador del proyecto.

h) El sentido práctico de la descripción del proyecto y la naturaleza realista de la estimación presupuestaria correspondiente.

i) La participación de más de una entidad en la ejecución de los proyectos.

V) Valoración y resolución

1. La Oficina de Asilo y Refugio, que examinará la documentación presentada y requerirá, en su caso, a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en la misma.

2. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, que actuará como Comisión de Valoración.

3. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio formulará la oportuna propuesta de resolución al Director General de Extranjería e Inmigración, quien, como autoridad nacional responsable, resolverá.

4. El plazo máximo de resolución de las solicitudes será de tres meses, a contar desde la terminación del de la presentación de solicitudes.

5. La resolución será notificada a cada uno de los solicitantes en el domicilio que conste en la solicitud.

VI) Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar el proyecto según los criterios que han fundamentado su concesión.

b) Notificar a la Dirección General de Extranjería e Inmigración la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto

c) Reembolsar los fondos recibidos si el proyecto no se ejecuta o si los gastos reales son inferiores a los presupuestados.

d) Aceptar una revisión final o la supervisión periódica del proyecto por la Dirección General de Extranjería e Inmigración, la Intervención General de la Administración del Estado, la Comisión de las Comunidades Europeas o por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea o cualquiera de sus agentes.

e) Rendir cuentas trimestralmente mediante un informe detallado de la situación de la ejecución del proyecto y la realización de los objetivos que se le hubieren asignado.

f) Emitir los informes de su gestión que sean requeridos por la Dirección General de Extranjería e Inmigración, así como una memoria final sobre el proyecto subvencionado.

g) Remitir, debidamente relacionadas, tres copias de todas las facturas para cada capítulo de gasto relacionado con el proyecto, cada una compulsada mediante firma del responsable y el sello de la organización.

h) Mencionar la ayuda financiera del Fondo Europeo para los Refugiados de forma claramente visible en todos los documentos publicados y distribuidos o durante la celebración de cualquier acontecimiento ligado al proyecto.

VII) *Pago de las subvenciones*

1. El abono de la ayuda financiera se realizará conforme a las siguientes reglas:

Una vez firmado el acuerdo se realizará un primer pago del 50 por 100 del total de la subvención concedida.

Previa justificación suficiente de haberse gastado la mitad del primer pago se procederá a abonar un pago intermedio que podrá alcanzar, como máximo, el 30 por 100 del total de la subvención concedida.

El saldo restante se abonará una vez finalizada la ejecución del proyecto y aprobada por la Comisión de las Comunidades Europeas la cuenta financiera y el informe anual sobre ejecución del programa.

2. En cualquier caso, el pago de las cantidades quedará supeditado al efectivo abono por parte de la Comisión Europea a la Dirección General de Extranjería e Inmigración de las cantidades a las que se refiere el artículo 17 de la Decisión de creación del Fondo Europeo para los Refugiados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Director general, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD¹FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOSPARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL CANDIDATO

1. Organización solicitante (un nombre solamente):²
2. Personalidad jurídica,³ fecha de reconocimiento y número de registro, en su caso:
3. Representante legal (persona autorizada legalmente a representar y comprometer a la organización solicitante - un nombre solamente - firmante del acuerdo de subvención):
4. Persona responsable del proyecto o jefe del mismo (un nombre solamente):⁴

¹ Debe mecanografiarse. No se considerarán los formularios de solicitud escritos a mano.

² Los proyectos que implican a varias organizaciones socios deben designar a un representante para la coordinación y las relaciones con la Dirección General de Extranjería e Inmigración.

³ Adjúntense los estatutos y la última auditoría. Ello no será de aplicación a los organismos públicos o semipúblicos.

⁴ Los proyectos que implican a varias organizaciones socios deben designar a un representante para la coordinación y las relaciones con la Dirección General de Extranjería e Inmigración.

5. Persona responsable de los asuntos financieros (con respecto a esta propuesta de proyecto):

6. Dirección completa de la organización solicitante (calle, código postal, ciudad, país, teléfono, fax, correo electrónico):

7. Número de empleados permanentes:

8. Objetivos y actividades de la organización (resumen):

9. Fuente habitual de ingresos:

10. ¿Han solicitado ayuda financiera para este proyecto de otras fuentes (incluidas las gestionadas por la Comisión, por otras instituciones de la UE o por instituciones nacionales)? En caso afirmativo, ¿cuáles?:
15. Número de participantes esperado (o número de personas a las que se dirige):⁶
16. Naturaleza del proyecto comparado con las actividades usuales del solicitante:
- Continuación de una actividad usual de la organización
 - Extensión de la actividad usual de la organización
 - Nueva actividad
17. Resultados esperados de los proyectos (objetivos que se espera lograr):

PARTE II : INFORMACIÓN SOBRE SU PROYECTO

12. Nombre del proyecto (con una indicación del tipo de actividad que cubre):
13. Descripción sucinta del proyecto:⁵
14. Relación del proyecto con otros instrumentos regionales, nacionales y comunitarios (por ejemplo la iniciativa comunitaria EQUAL):

18. Calendario para la realización:
- a) Fecha de inicio prevista para el proyecto:
 - b) Duración del proyecto (12 meses máximo)
- 6 El número de personas que ustedes creen que se beneficiarán de su proyecto.

⁵ Muy importante: adjuntar por separado una descripción más detallada del proyecto (4 páginas máximo).

Un presupuesto separado (gastos e ingresos) que cubre todo el proyecto (o sus actividades) para el que también se solicita financiación comunitaria.

c) Calendario para la puesta en marcha del proyecto

24. ¿Cómo se evaluarán el proyecto y sus resultados?

Nota: Debería incluirse un resumen del trabajo que debe llevarse a término cada trimestre y formará una parte integrante del contrato.

25. ¿Cómo se proponen dar publicidad al apoyo recibido del FER?:

19. Importe total necesario para la realización del proyecto (en euros y pesetas):

26. Proyectos similares llevados a cabo en el pasado (detállese):

20. Cantidad solicitada al FER (en euros y pesetas):

Fecha: _____ Firma de la persona responsable:⁷ _____

Anexos:⁸

- Descripción detallada del proyecto (4 páginas máximo)

- Estimación presupuestaria

- Calendario para la puesta en práctica de todos los proyectos

- Estatutos de la organización u organizaciones y última auditoría (si es una ONG)

- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

22. Otras fuentes de financiación (incluidas las propias fuentes, especifique la cantidad):

7. Firma de la persona mencionada en el punto 2.

8. Los anejos forman una parte integrante de su solicitud y, si se selecciona su proyecto, formarán una parte integrante del acuerdo de subvención (contrato).

23. ¿Qué socios (u organizaciones asociadas) participarán en el proyecto (en su caso)?